



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000590-0364-FA	Ordinario	Familia	2024/ 000985	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con las costas a cargo de la recurrente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000013-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000964	9:00 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Cancillería, Parte de la Familia de los Estados Unidos de América, en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000119-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000986	10:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y ordena continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000134-1516-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000965	9:01 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000814-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000966	9:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001658-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000967	9:03 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002048-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000987	10:10 am

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por la forma y se acoge por el fondo. Se anula la sentencia en cuanto denegó el pago de horas extra, sus diferencias en aguinaldo y vacaciones; y el monto del aguinaldo proporcional por el reconocimiento de estas. Respecto de estas pretensiones se desestima la excepción de falta de derecho y pago. Se condena a las sociedades accionadas a pagar seis horas extra por seis días laborados semanalmente, durante el periodo de su relación laboral, debiéndose descontar los días en que no laboró extras por haber estado de vacaciones, disfrutando de días feriados, incapacidades o permisos. Sobre las diferencias adeudadas pagará intereses legales, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. El monto principal resultante será actualizado en los términos del numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, o sea, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda, es decir, desde el siete de agosto de dos mil dieciocho y el precedente a aquel en que efectivamente se efectúe el pago. Se impone el pago de las costas personales en el quince por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001591-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000968	9:04 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada y se acoge el de la parte actora. Se modifica la sentencia únicamente en cuanto condenó al accionado al pago de ambas costas y fijó las personales en trescientos mil colones, para en su lugar establecerlas en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual podrá determinarse en ejecución de esta sentencia. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran con lugar el recurso presentado por la parte demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, además resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001760-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000969	9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002189-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000970	9:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000152-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000971	9:07 am

Por tanto: Se anula la sentencia número trescientos setenta y ocho guion dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Trabajo de Cartago, a las siete horas treinta y seis minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000238-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000988	10:15 am

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió las defensas de falta de derecho, falta de legitimación activa y pasiva, y pago, declaró sin lugar la demanda en todos los extremos, y falló el asunto en el quince por ciento de la absolutoria. En su lugar, se admite en parte la defensa de falta de derecho, se acoge parcialmente las pretensiones y se condena a la accionada a cancelar a la actora el monto de tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres colones con treinta y tres céntimos, por setecientos ochenta y tres punto cuatro horas extra laboradas entre el primero de julio de dos mil dieciséis al nueve de abril de dos mil veinte; un millón quinientos veintidós mil veintisiete colones con ochenta y siete céntimos, por setenta y dos días feriados de toda la relación laboral; doscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y tres colones con seis céntimos, por las diferencias generadas en aguinaldo y ciento veintinueve mil doscientos cuatro colones con treinta y cuatro céntimos, por las diferencias generadas en vacaciones, estas últimas por el no pago de horas extra. Sobre los montos resultantes el vencido deberá cancelar intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Lo adeudado deberá ser indexado en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, desde la exigibilidad del adeudo hasta su efectivo pago. Se varía lo resuelto sobre costas y se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. La parte accionada debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. En lo demás, se mantiene incólume lo decidido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000382-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000972	9:08 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000469-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000973	9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001211-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000974	9:10 am

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la solicitud de tutela, sin especial condena en costas. La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002476-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000975	9:11 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia de instancia únicamente en cuanto condenó a la parte accionada al pago de las diferencias salariales generadas durante toda la relación laboral por haber calculado la remuneración de la jornada extraordinaria con base en el salario de una categoría diferente al puesto en que formalmente se encontraba nombrado el accionante en la institución. En su lugar, se reconocen los ajustes en el pago de las horas extra a partir del treinta de julio de año dos mil y hasta el doce de setiembre del año dos mil nueve. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume la resolución recurrida. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara con lugar el recurso interpuesto y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000057-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000976	9:12 am

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, por el Juzgado Cuarto de Familia, San Salvador, El Salvador, que a su vez, dispuso que la custodia del hijo menor de edad de la pareja, (...), recaía sobre la señora (...). En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000532-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000977	9:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001940-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000978	9:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002544-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000979	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000087-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000989	10:20 am

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del primero de mayo de mil novecientos ochenta y seis a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra nocturnas los martes, jueves y sábados, cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas los miércoles y viernes y nueve horas los domingos, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda, o sea, al primero de enero del dos mil veintidós; y en cuanto condicionó las horas concedidas al cumplimiento del rol completo. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del primero de mayo de mil novecientos ochenta y seis a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. Se mantienen las horas concedidas a partir de esta última data, las cuales se reconocerán hasta la fecha de firmeza de la sentencia. Se anula el fallo en cuanto condicionó el pago de las horas extra al cumplimiento del rol completo. Por otra parte, el pronunciamiento se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta un mes antes del pago efectivo. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000108-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000980	9:16 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Juzgado Octavo de Distrito de Familia del Municipio de Managua, circunscripción judicial Managua, Nicaragua, en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000244-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000990	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000848-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000981	9:17 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001241-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000982	9:18 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó al Estado a pagar el incentivo de alto riesgo mientras el actor se mantenga en el cargo para, en su lugar, delimitar el derecho al pago de dicho plus mientras se desempeñe en el cargo y se mantengan las condiciones objetivas que le otorguen el derecho a devengarlos. Asimismo, se revoca la condena en costas y se resuelve sin especial condena en ese rubro. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001249-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000983	9:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: martes, 9 abril, 2024

23-000039-1590-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000984

9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.